

Interlocutorio No. 241

Proceso: Ejecutivo (menor c.)

Demandante: Bancolombia S.A.

Demandado: Ricardo Andrés Cárdenas Sánchez

Radicado: 2022-00018-00

Constancia secretarial: Se deja en el sentido que, dentro de la presente ejecución, el 14 de noviembre de 2024, la Representante legal de la entidad Bancolombia, allega memorial donde pone en conocimiento la subrogación del crédito realizada por el Fondo Nacional de Garantías. A Despacho

Francia Elizabeth Hurtado Ortiz

Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Riosucio – Caldas, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Mediante memorial que antecede, signado por la Dra. LAURA GARCÍA POSADA, quien actúa como representante legal y/o apoderada especial de BANCOLOMBIA S.A, manifiesta que la entidad que representa ha recibido a entera satisfacción del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., en su calidad de fiador, la suma de TREINTA MILLONES SESENTA MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS (\$30.060.606), derivada del pago de las garantías otorgadas por el FNG para garantizar parcialmente la obligación instrumentada en el pagaré suscrito por RICARDO ANDRÉS CÁRDENAS SÁNCHEZ, dentro del proceso de la referencia.

Como se reúnen los requisitos consagrados en el artículo 1666 y siguientes del Código Civil, se reconocerá la SUBROGACIÓN LEGAL PARCIAL que se realizó a BANCOLOMBIA S.A. por el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., el día 23 de marzo de 2023 por la suma de TREINTA MILLONES SESENTA MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS (\$30.060.606). Se le reconocerá personería amplia y suficiente al Dr. VICTOR MANUEL SOTO LÓPEZ, en calidad de representante legal del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., para actuar en pro de los intereses de su poderdante.

Interlocutorio No. 241

Proceso: Ejecutivo (menor c.)

Demandante: Bancolombia S.A.

Demandado: Ricardo Andrés Cárdenas Sánchez

Radicado: 2022-00018-00

Por lo tanto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL de Riosucio - CALDAS,

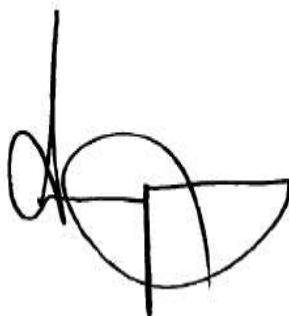
RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER la Subrogación Legal Parcial que se realizó a BANCOLOMBIA S.A. por el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. dentro del proceso ejecutivo de menor cuantía promovido por BANCOLOMBIA S.A. en frente de RICARDO ANDRÉS CÁRDENAS SÁNCHEZ.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente la SUBROGACIÓN LEGAL PARCIAL que se realizó al deudor RICARDO ANDRÉS CÁRDENAS SÁNCHEZ, conforme con lo previsto en el artículo 291 del Código General del Proceso.

TERCERO: RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr. VICTOR MANUEL SOTO LÓPEZ, para actuar de acuerdo al poder conferido.

NOTIFÍQUESE



MARÍA ANGÉLICA BOTERO MUÑOZ  
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
RIOSUCIO – CALDAS

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ  
POR FIJACIÓN EN ESTADO 32 DE 12 DE  
MARZO DE 2024

FRANCIA ELIZABETH HURTADO ORTIZ  
SECRETARIA